



# NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMER

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De FUNDACION O CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA

COMPANIA ALIMENTOS MANDUCATTO S.A.

Otorgada por \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

Protocolo del año 2015 No. \_\_\_\_\_

**DR. JAVIER GONZAGA TAMA**  
**NOTARIO - INTERINO**



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15



**ESCRITURA PUBLICA DE FUNDACIÓN O  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ALIMENTOS MANDUCATIO S.**

A.-----  
-----  
-----  
-----

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00.-----**  
-----  
-----  
-----

**CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00.-----**  
-----  
-----  
-----

16 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,  
17 República del Ecuador, el día jueves doce de marzo del año dos mil quince,  
18 ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**  
19 **Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen el señor  
20 **Ernesto Alfonso Chum Bastidas**, de estado civil divorciado, de profesión  
21 **Comerciante**; y, el señor **Víctor Hugo Coello Morante**, de estado civil  
22 **soltero**, de profesión **Comerciante**.- Las comparecientes son de nacionalidad  
23 **ecuatoriana**, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de  
24 **Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas**, hábiles y con capacidad  
25 **civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos**, a quienes por  
26 **presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe;**  
27 **bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública de**

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

1 **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA,**  
2 a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
3 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:  
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
5 insertar una contentiva de Fundación o Constitución Simultánea de una  
6 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones  
7 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos a la celebración  
8 de este contrato y manifestamos expresamente la voluntad de constituir o  
9 fundar la Compañía Anónima bajo la denominación objetiva **ALIMENTOS**  
10 **MANDUCATIO S. A.**, el señor Ernesto Alfonso Chum Bastidas; y, el señor  
11 Víctor Hugo Coello Morante, por nuestros propios y personales derechos,  
12 declaran expresamente que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
13 edad, con capacidad civil necesaria para contratar, no encontrarse incursos  
14 en la prohibición establecida en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de  
15 Compañías, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, cantón  
16 Guayaquil, Provincia del Guayas, para cuyo efecto unimos capitales, para  
17 emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar de las utilidades  
18 que resultaren.- **SEGUNDA.-** Constitúyase mediante este contrato, la  
19 compañía que se denominará **ALIMENTOS MANDUCATIO S. A.**, la misma  
20 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
21 Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de  
22 Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables,  
23 Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL**  
24 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALIMENTOS MANDUCATIO**  
25 **S. A.- CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**  
26 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la  
27 compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas  
28 naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la



1 prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley  
2 ecuatoriana, la siguiente actividad: Restaurantes, cevicherías, picanterías,  
3 cafeterías, etcétera.- Además, para el cumplimiento del objeto social, y de  
4 estimarlo esencial y conveniente, la compañía podrá participar como socia o  
5 accionista en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras  
6 domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las  
7 fundadas o constituidas; queda facultada para participar en licitaciones,  
8 concursos públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación con  
9 su objeto; a ser agente, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
10 corredor y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
11 extranjeras. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de  
12 estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con  
13 cualquier empresa pública, semipública o privada todo tipo de acto, contrato  
14 o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que guarde relación con su  
15 actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
16 denominación objetiva de **ALIMENTOS MANDUCATIO S. A.**, se constituye  
17 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará  
18 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
19 expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se  
20 constituye la sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha  
21 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil pertinente.-  
22 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es  
23 la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo  
24 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el  
25 exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
26 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de  
27 la compañía es de Un mil Seiscientos oo/100 dólares de los Estados Unidos  
28 de América, y el capital social asciende a Ochocientos oo/100 dólares de los

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario  
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil:



1. Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
3 el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de  
4 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán  
5 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el  
6 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si  
7 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
8 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por el  
9 representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los  
10 periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos  
11 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
12 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un documento nuevo  
13 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
15 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado,  
16 consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO**  
17 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas de  
18 la sociedad, donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
19 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá  
20 los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.  
21 Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y  
22 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de  
23 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
24 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El Gobierno  
26 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye  
27 el órgano supremo y la administración se ejecutará a través del Gerente  
28 General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el



1 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la  
2 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el  
6 Presidente o el Gerente General a través de la prensa en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
8 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
9 convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
11 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o  
12 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
13 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las  
14 convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que las ordinarias.-  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General  
16 se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número  
17 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de  
18 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma de  
19 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá  
20 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
22 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse  
24 el quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los  
25 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance  
26 general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de  
27 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas;  
28 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DQY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



1 ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas  
2 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como  
3 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
4 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas  
5 Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos  
6 que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
8 General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con relación  
9 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley  
10 o el estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
11 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
12 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o  
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
14 Secretario, redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o acuerdos  
15 tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta  
16 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia  
17 inmediatamente.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
18 Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por quienes hayan hecho  
19 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
20 Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente de Compañías.-  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas  
22 podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad  
23 del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General de Accionistas,  
25 sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la  
26 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en  
27 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación del  
28 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado y en segunda



1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado;  
2 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
4 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
5 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá  
6 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
7 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
8 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Es  
9 competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al  
10 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
11 de sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
12 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
13 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
14 Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver  
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; e)  
16 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
17 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los  
18 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
19 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su  
20 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
21 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad  
22 con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos que  
23 corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la  
24 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son  
25 atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individual o  
26 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial  
27 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
28 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



1 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
2 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
3 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
4 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar  
5 toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e) Suscribir  
6 pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial o civil que  
7 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades  
8 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de  
9 Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del  
10 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
11 la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
12 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus  
13 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas  
14 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto  
15 de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y  
16 acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será  
17 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
18 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-

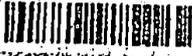
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá los  
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
21 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
22 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
23 acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d)  
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás  
25 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto  
26 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o  
27 los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la  
28 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 090491248-2

CÉDULA DE  
CIVILIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRE  
CHUM BASTIDAS  
ERNESTO ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHUM ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BASTIDAS LYDIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2012-07-04  
FECHA DE EXPIRACION 2022-07-04

*[Handwritten signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 2017-2018

008

008 - 0163 0904912482  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHUM BASTIDAS ERNESTO ALFONSO

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTON  
CIRCONSCRIPCION 3  
BUCRE 0  
PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario  
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



*[Handwritten signature]*  
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y LEGULACION

N° 120312763-2

CIUDADANIA: COELLO MORANTE VICTOR HUGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: COELLO MORANTE VICTOR HUGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS VENTANAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-05-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE  
 V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COELLO VEGA RAMON NONATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORANTE MACIAS FRANCISCA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: DURAN 2014-00-12  
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-12

DIRECTOR EJECUTIVO: *[Signature]*  
 EMPLEADO CENSADO: *[Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**020**  
**020-0076**

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-11-2011

NÚMERO DE CERTIFICADO: 020-0076  
 CÉDULA: 1203127632  
 COELLO MORANTE VICTOR HUGO

LOS RIOS  
 PROVINCIA: VINCES  
 CANTÓN:

CIRCUNSCRIPCION: 0  
 VINCES  
 PARROQUIA: *[Signature]*  
 ZONA: 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** En este acto los accionistas  
2 fundadores designan al señor Ernesto Alfonso Chum Bastidas, Presidente; y,  
3 al señor Víctor Hugo Coello Morante, Gerente General de la compañía,  
4 el periodo de cinco años. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá  
5 anticipadamente por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
6 caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y  
7 Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
9 **SOCIAL.-** Los socios fundadores los socios fundadores declaramos bajo  
10 solemnidad del juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito  
11 de la siguiente manera: Uno) el señor Ernesto Alfonso Chum Bastidas ha  
12 suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de  
13 los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Dos) el señor Víctor  
14 Hugo Coello Morante ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y  
15 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una  
16 de ellas. Los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el  
17 veinticinco por ciento del valor de ellas. Los accionistas pagarán el setenta y  
18 cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos  
19 años. Por cuanto las aportaciones son en numerario, los socios fundadores  
20 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.  
21 **TERCERA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Javier Fernando  
22 Gonzaga Sierra, para realizar todas las gestiones y diligencias legales y  
23 administrativas conducentes a la culminación del trámite societario.- Agregue y  
24 anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
25 perfeccionamiento de esta escritura pública.- f). Abogado Javier F. Gonzaga  
26 Sierra, Matrícula Foro de Abogados número cero nueve - dos mil doce -  
27 doscientos treinta y cinco.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Los  
28 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

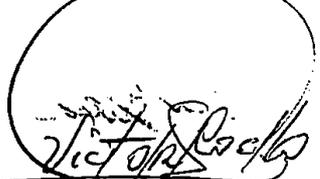


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

1 personal.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de  
2 las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma  
3 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y  
4 pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-  
5 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el  
6 Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus  
7 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

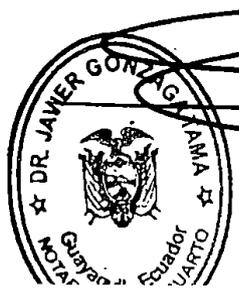
  
f). Ernesto Alfonso Chum Bastidas  
C. C.: 090491248-2 / C. V.: 008-0163

  
f). Victor Hugo Coello Merante  
C. C.: 120312763-2 / C. V.: 020-0076



  
**EL NOTARIO**

**SE OTORGÓ ANTE MÍ;** en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,  
el mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los doce días del mes de  
abril del año dos mil quince.-



  
**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.778  
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

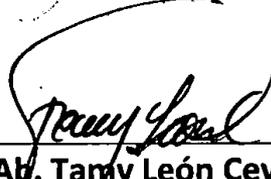
Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALIMENTOS MANDUCATIO S.A.**, de fojas **34.484 a 34.498**, Registro Mercantil número **1.721**. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ALIMENTOS MANDUCATIO S.A.**, a favor de **VICTOR HUGO COELLO MORANTE**, de fojas **15.078 a 15.080**, Registro de Nombramientos número **5.059**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALIMENTOS MANDUCATIO S.A.**, a favor de **ERNESTO ALFONSO CHUM BASTIDAS**, de fojas **15.081 a 15.083**, Registro de Nombramientos número **5.060**.-



ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

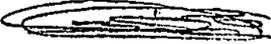
Guayaquil, 28 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



  
**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

Nº 1112708



Factura: 001-002-000003148



20150901014D03167

**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901014D03167**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ALIMENTOS MANDUCATIO S.A., NOMBRAMIENTOS Y CÉDULAS en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

GP. 702972

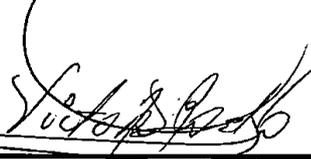
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		MANDUCATIO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b> Av. Pedro Menendez. Edificio Riverfront I, Piso 14, Dpto. 1410.			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> AYACUCHO	<b>BARRIO:</b> PUERTO SANTA ANA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AV. PEDRO MENENDEZ G.	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> RIVERFRONT I	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 043069017	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> vihucoello@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0991506085	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
PUERTO SANTA ANA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
COELLO MORANTE VICTOR HUGO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1203127632

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 JUN 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Fecha: 15/06/15 Firma: 

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

*Laura*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

08/JUN/2015 15:59:59

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 22608-0  
VICTOR COELLO

*700142*

Expediente: 102932

RUC: [ ]

Razón social:

[ ]

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE COPIA CERTIFICADA DE CONS Y  
NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM DE LA  
CIA\_MANDUCATIO S.A.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 48  
Digitando No. de trámite, año y verificador =